



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-325/92**

EXP: 53/19984

C. A.: 16.27S.714.1.11-227/1997

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 /18

Ciudad de México, 29 ENE 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-325/92.

RESULTANDO

- I. el 1 de abril de 1992, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología expidió a favor de **Banca Cremi, S.N.C. (ahora Banco del Bajío, S. A.), Institución de Banca Múltiple, fiduciario de Hotelera Playa del Carmen, S. A. de C. V.** la concesión DZF-325/92 respecto de una superficie de 5,037.71 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa del Carmen, a un costado del muelle fiscal de Playa del Carmen, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso de recreación e instalación del hotel, uso fiscal general, con una vigencia de treinta años contados a partir del 1 de abril de 1992.
- II. El 27 de noviembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1618/14, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-325/92 a favor de **Sibra Palace, S. A. de C. V.**
- III. Mediante formato oficial recibido el 26 de mayo de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, Alejandra Rodríguez Campirán apoderada general de **Sibra Palace, S. A. de C. V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-325/92.
- IV. Alejandra Rodríguez Campirán apoderada general de **Sibra Palace, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en el km 21, carretera Cancún-Puerto Morelos, supermanzana 47, manzana 1, lote 1-11, edificio A, frente al Moon Palace, C. P. 77506, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-325/92**

EXP: 53/19984

C. A.: 16.27S.714.1.11-227/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20; 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-325/92 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Alejandra Rodríguez Campirán quien acreditó ser apoderada general de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-325/92
EXP: 53/19984
C. A.: 16.27S.714.1.11-227/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Sibra Palace, S. A. de C. V., titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 201, de fecha 20 de mayo de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público número veinticinco de Mérida, Yucatán.

- III. Alejandra Rodríguez Campirán apoderada general de **Sibra Palace, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir en el uso autorizado la realización de eventos sociales como ceremonias de bodas, desayunos, comidas, cenas y eventos de sonido, la instalación de camas balinesas, camastros de plástico, sombrillas de plástico y aluminio y el ajuste del cuadro de coordenadas y como consecuencia reducir la superficie concesionada.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Sibra Palace, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-325/92
EXP: 53/19984
C. A.: 16.27S.714.1.11-227/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-325/92, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **3,513.93 m²** de zona federal marítimo terrestre, asimismo el uso autorizado mediante el título de concesión es el consistente en **recreación e instalación del hotel, eventos sociales como ceremonias de bodas, desayunos, comidas, cenas y eventos de sonido, instalaciones fácilmente removibles como 30 camas balinesas, 150 camastros de plástico y 70 sombrillas de plástico y aluminio**, dicha superficie se ubica a un costado del muelle fiscal, localidad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	492023.7930	2280030.7760
2	492024.3330	2280030.7160
3	492027.4840	2280036.4860
4	492039.6480	2280046.8540
5	492041.3920	2280049.4340
6	492042.8030	2280052.3470
7	492043.6210	2280056.5080
8	492043.8680	2280063.9370
9	492044.5960	2280064.8270
10	492048.5260	2280065.3630
11	492051.6220	2280071.5550
12	492061.3960	2280079.1160
13	492066.9050	2280086.4840
14	492072.3430	2280092.3370
15	492076.6380	2280099.4100
16	492081.9430	2280104.5470



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-325/92
EXP: 53/19984
C. A.: 16.27S.714.1.11-227/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

17	492087.0460	2280110.5830
18	492087.5010	2280116.7580
19	492090.3340	2280124.5110
20	492096.3110	2280129.9730
21	492103.4570	2280134.1410
22	492108.1010	2280138.7860
23	492112.1500	2280145.6930
24	492123.2260	2280155.1020
25	492129.9800	2280162.0490
26	492114.8710	2280175.1990
27	492109.5510	2280169.7270
28	492099.2020	2280160.9360
29	492094.8960	2280155.8080
30	492092.1450	2280151.1140
31	492086.2340	2280147.2490
32	492076.8430	2280139.2760
33	492071.5480	2280131.3750
34	492068.7160	2280123.6210
35	492067.6360	2280118.6020
36	492062.7260	2280113.7790
37	492059.5420	2280109.7900
38	492056.3050	2280104.4580
39	492052.2540	2280100.0990
40	492047.0070	2280093.2710
41	492039.3850	2280087.3750
42	492034.9130	2280082.3170
43	492029.1130	2280077.4870
44	492026.0190	2280072.9600
45	492023.8790	2280064.6000
46	492023.7110	2280059.5490
47	492014.5100	2280051.7060
48	492010.7960	2280047.5090
49	492007.6450	2280042.7390
50	492006.6970	2280040.9070
1	492023.7930	2280030.7760

Superficie: 3,513.93 m²



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-325/92
EXP: 53/19984
C. A.: 16.27S.714.1.11-227/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Sibra Palace, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Sibra Palace, S. A. de C. V.** que el expediente 53/19984 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

~~LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA~~